MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.04 (PRORROGA No. 02) AL CONTRATO No. 094-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Ingeniero José Miguel Cortes García** C.C. No. 80.095.386 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**SARUPETROL S.A.S.** Nit: 900.322.842-1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 01 de junio de 2025 hasta el **30 de noviembre del 2025.**
MODIFICACIONES	✔ La Modificación No. 01 (inclusión de ítems) fue cargada en SECOP II el día 20 de Agosto de 2025, ✔ La Modificación No. 02 (Aclaratorio de la modificación No. 01) fue cargada en SECOP II el día 11 de septiembre de 2025. ✔ La Modificación No. 03 (Adicion No .01 y Prorroga No. 01) fue cargada en SECOP II el día 20 de noviembre de 2025, se realizó por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000) y hasta 15 de diciembre de 2025.
PLAZO A PRORROGAR	hasta el **19 de diciembre de 2025.**

Entre los suscritos a saber: **Ingeniero José Miguel Cortes García**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.095.386**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución Nº1444 del 09 de diciembre de 2025 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **SARUPETROL S.A.S.,** identificado con NIT. No. 900.322.842-1, representado legalmente por Uriel Barragan Alarcon, identificado con C.C. No. 6.033.802, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición y Prorroga No. 02 al Contrato No. 094-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 26 de mayo de 2025, entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **SARUPETROL S.A.S.**, se suscribió el contrato No. 094-2025, cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000).

4) Que el día 20 de agosto de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (inclusión de ítems).

5) Que el día 11 de septiembre de 2025 se realizó la Modificación No. 02 el Aclaratorio a la Modificación No. 01.

6) Que el día 20 de noviembre de 2025 se realizó la Modificación No. 03 (Adicion No. 01 y Prorroga No. 01) por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000) y hasta 15 de diciembre de 2025.

7) Que, el supervisor de este contrato 094-2025, PD Omar Sanchez, por medio de oficio Radicado E-00165-202517944-HMC Id: 451828 de fecha 11-12-2025, solicita al contratista aprobación para realizar Prórroga No. 02 hasta el 19 de diciembre de 2025.

8) Que se reciben oficios del contratista SARUPETROL S.A.S., de fecha 11 de diciembre 2025, en donde manifiesta su aprobación para realizar Prórroga No. 02, al contrato 094-2025, la cual se encuentra firmada por Uriel Barragan Alarcon, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención..

9) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 02 hasta el 19 de diciembre de 2025, respondiendo a la necesidad de garantizar la prestación continua y adecuada de los servicios con el fin de fortalecer la equidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema hospitalario, cubriendo la eficaz prestación en el servicio, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud, a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares.

10) Que esta solicitud es dirigida al Señor Ingeniero José Miguel Cortes García, Subdirector del Sector Defensa (E), soportada mediante Oficio Radicado I-00165-202534693-HMC Id: 452258 de fecha: 12-12-2025. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

11) Que para la presente suscripción de la prórroga al contrato 094-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

12) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **19 de diciembre de 2025.**

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado y el valor actual del contrato, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA No. 02. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 094-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2025.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.